

ACUERDO DE CONCEJO N° 98-2021-MPHCO/O

Huánuco, 15 de marzo 2021

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de agosto de 2021; el Informe N° 166-2021-MPHCO/PPM, de fecha 10 de agosto de 2021, presentado por el Procurador Público Municipal, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 9° numeral 23) establece que, es atribución del concejo Municipal, *"Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad, y bajo responsabilidad, inicie e impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros, respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes"*.

Que, el Procurador Público Municipal en su Informe N° 166-2021-MPHCO/PPM, de fecha 10 de agosto de 2021, señala que, respecto a la sanción interpuesto por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riesgo, con una multa ascendente a 22 (UIT), al haberse declarado la responsabilidad administrativa por desarrollar actividades en el Camal Municipal de Huánuco, sin contar con la certificación y por no haber cumplido con implementar medidas preventivas para controlar la calidad de los efluentes generado en el Camal Municipal de Huánuco vertidos al río Huallaga. Por tal motivo, la Procuraduría interpuso Recurso de Reconsideración, el mismo que fue declarado Fundado en Parte, reformulando a una multa de 2.2 UIT, ante ello, presento el recurso de Apelación, siendo este resuelto con la Resolución Viceministerial N° 0019-2021-MIDACRI-DVDAFIR de fecha 27 de julio de 2021, que resolvió declara infundado dicho recurso, dándose por agotada la vía administrativa.

Que, siendo así, el Procurador Público Municipal, solicita autorización al Concejo Municipal, a fin dar inicio a la acción judicial (Contencioso Administrativo), y proceder con la interposición de la demanda y trámite judicial.

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente del informe presentado por el Procurador Municipal; el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Abog. **HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA** para que, en su condición de Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huánuco, represente en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad de Provincial de Huánuco y bajo

Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

responsabilidad inicio e impulse las acciones legales ante el Órgano Jurisdiccional, en los seguidos contra la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo al Gerente Municipal, al Procurador Público de la Municipalidad; demás órganos internos de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCION NOTIFICACION

La Disposición Municipal N° 000000 y que se encuentra signada con el N° ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumpla con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

20 AGO 2021

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA DE ROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL